



Número Interno: 5597/15

Ordenanza N° 5830-3/15

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICAR el artículo 15º) de la Ordenanza N° 5830-1/12, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 15: La Acción y pena se extinguen por:

- a) La Muerte del presunto Infractor o condenado.
- b) La prescripción de la Acción Penal.
- c) El pago voluntario de no menos del 50 % (Cincuenta por Ciento) del mínimo de la Multa correspondiente, en tanto y cuanto no se prohíba la aplicación del mismo a otras normativas respecto de la materia que se interfiere, lo que deberá realizarse antes del inicio y en la medida que no se trate de un reincidente.
- d) El pago voluntario del máximo de la multa en cualquier instancia luego de iniciado el juicio, excepto en aquellos casos que la Infracción prevea conjuntamente otra pena.
- e) El pago voluntario y al realización de Trabajos Comunitarios no será aplicable a las multas que corresponden a las siguientes Infracciones.
 - (Artículo 36º inciso m) de la Ordenanza N° 8787/06) – Conducir en estado de Ebriedad y consumir bebidas alcohólicas en vehículos.-
 - (Artículo 24º Ordenanza N° 3425/89 – Semáforo en Rojo.
 - (Artículo 26º Ordenanza N° 3425/89 – Exceso de Velocidad.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE**.

C.D
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA CUARTA REUNIÓN, SEGUNDA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 19 DE MARZO DE 2015.-

Hugo Morón
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
a/c S.L.

Carlos Alberto Linares
Presidente
Concejo Deliberante